ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

DIDECO N° 25

DECRETO ALCALDICIO N° 000252
LITUECHE, 28 de Febrero de 2019.-

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, el Municipio necesita contar en las dependencias y poder ejecutar el Programa "PRODESAL", para brindar un mejor servicio a los usuarios.
- El acuerdo del H. concejo Municipal N°178/2018, de la sesión ordinaria N°73 de fecha 05 de Diciembre del 2018 que aprueba Presupuesto Municipal 2019.
- El Decreto N°1.609 de fecha 31 de Diciembre del 2018 que aprueba el presupuesto del área de la gestión 2019.
- Que, en el acuerdo N° 99 de la Sesión Ordinaria N° 58 de fecha 04 de julio de 2018, el honorable Concejo Municipal y Alcalde aprueban "Convenio para la ejecución del programa de desarrollo local PRODESAL 2018-2021, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, comuna de Litueche, entre el Instituto de desarrollo agropecuario INDAP e I. Municipalidad de Litueche.
- La Resolución Exenta N° 096505, de fecha 06 de julio del 2018, que aprueba Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" año 2018-2021, para la comuna de Litueche Región del Libertador General B. O'Higgins, con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La Resolución Exenta N°8847, de fecha 08 de febrero del 2019, que aprueba carta anexa para la ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" año 2019, para la comuna de Litueche Región del Libertador General B. O'Higgins, con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Litueche.
- El acuerdo del H. Concejo Municipal N° 13/2019, de la Sesión Ordinaria N°78 con fecha 16 de enero de 2019, que "Aprueba la carta de manifestación de interés de la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Litueche año 2019 (PRODESAL).
- La Evaluación de Desempeño realizada por "INDAP" en Diciembre de 2018. Obtuvo un puntaje promedio de 100% de satisfacción, continuando como Coordinador del equipo de extensión Prodesal año 2019.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 67 de fecha 28 de Febrero de 2018.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1550, de fecha 06 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.El Decreto N°597 de fecha 09 de mayo de 2018, que Delega facultad de firma a la administradora Municipal "Por Orden del Sr. Alcalde"

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, a contar de la fecha de este Decreto el Anexo de Contrato de Prestación de Servicios del Profesional "**Coordinador para el equipo de Extensión de PRODESAL Litueche",** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, Rut N° 11.631.592-0 domiciliado en Calle Cardenal Caro #796 y doña GRACIELA ALEJANDRA MENARES YAÑEZ, Rut N° 17.017.045-8, con domicilio en la comuna de Litueche, por un monto anual de $ 18.892.272.- (Diez y ocho millones ochocientos noventa y dos mil, doscientos setenta y dos pesos), Impuesto Incluido, y será cancelado en 11 cuotas de $1.574.355.- y una cuota de $ 1.574.367.-. El cual será el pago por el servicio de extensión; considerando el aporte de INDAP y municipalidad por concepto de "Servicio de Extensión"

2. **REMITASE,** copia del presente Decreto y Reglamento al Departamento de Finanzas y Secretaria Municipal, para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

RAE/CSM/LUS/RPV/PVV/ngl
Distribución:
- Archivo Finanzas
- Archivo Partes

I.MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Administración y Finanzas
Recursos Humanos

ANEXO DE CONTRATO DE PROFESIONAL EN TERRENO PARA EQUIPO DE EXTENSIÓN PROGRAMA PRODESAL LITUECHE 2019, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y DOÑA GRACIELA ALEJANDRA MENARES YAÑEZ.

En Litueche, a Veintiocho días mes de febrero del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, por una parte y por la otra parte Doña Graciela Alejandra Menares Yáñez, Cédula de Identidad N°17.017.045-8, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, contrata los servicios Profesional de Doña Graciela Alejandra Menares Yáñez, para que éste los ejerza en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando las metodologías y formatos provistos por el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario (INDAP). Así como también cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.

SEGUNDO: Sera responsabilidad del prestador de servicios el cumplimiento de obligaciones previsionales establecidas en la ley 20.255 y sus modificaciones, no teniendo responsabilidad alguna refiérase a administrativa, legal ni económica la Municipalidad.
La Municipalidad no será responsable ni asumirá ningún costo originado por accidentes en el desempeño de sus servicios, que puedan afectar al prestador de servicios.
Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vinculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas.

TERCERO: De acuerdo a lo establecido en el punto sexto de la carta anexa para la asignación anual de recursos y modificación del convenio para la ejecución del programa de desarrollo local Prodesal año 2019, en su punto sexto la vigencia presenta acuerdo se extiende entre el 2 de Enero y el 31 de diciembre del 2019, por lo que se cancelará.

CUARTO: El presupuesto Disponible para el Coordinador de servicio de extensión será de dos fuentes:

- INDAP: Monto total de $ 18.172.344.-, el cual será dividido en 12 cuotas iguales.
- Municipalidad Servicio Extensión: Monto total de $ 719.928.-, el cual será dividido en 11 cuotas iguales de $ 59.993.- y una cuota de $ 60.005.-

QUINTO: De acuerdo al punto de la carta anexa, el aporte de transferencia de la segunda cuota se realizará previo cumplimiento de los requisitos que en dicho punto se señala.

SEXTO: La continuidad del profesional en el programa será evaluada de acuerdo a su desempeño.

SÉPTIMO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de prestador de servicios, es el único responsable de su sistema Previsional y Salud.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.

DÉCIMO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Ilustre Municipalidad de Litueche
Director
Control Interno

I.MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Administración y Finanzas
Recursos Humanos

GRACIELA MENARES YAÑEZ
C. I. N°:17.017.045-8

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL
Ministra de Fé